



Rdo: 68-081-4003-002-2019-00711-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandada se notificó por correo electrónico el 30 de septiembre de 2020, de acuerdo al Decreto 806 de 2020 Art.8 a los dos días siguientes queda notificado esto es el 5 de octubre de 2020 y el término comienza a correr a partir del 6 de octubre de 2020, la parte demandada presenta contestación y excepciones el 19 de octubre de 2020, hora hábil 20 de octubre 2020 8:a.m.término en el que vencían los 10 días de traslado, esto es dentro de la debida oportunidad, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En vista de la constancia secretarial y que este Despacho acoge el criterio del Tribunal Superior de Bogotá D.C. plasmado en auto de fecha 20 de noviembre de 2020 con ponencia del Ho. Magistrado Dr. MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ, en lo referente a la contabilización del término que indica el Art.8 del Decreto 806 de 2020 en relación con los dos días hábiles siguientes de transcurrido el envío del mensaje de datos, es decir que el día de intimación o de entenderse notificado el demandado es el siguiente al vencimiento de los dos días siguientes al recibido de la notificación, puesto que los dos días ya señalados deben transcurrir completos. En el caso de marras, el envío de la notificación por correo electrónico se efectuó el día 30 de septiembre de 2020, los dos días hábiles siguientes fueron 1 y 2 de octubre de 2020. El día de notificación fue el 5 de octubre de 2020, a partir del 6 de octubre hogaño, se cuentan los diez (10) días de traslado que trata el Art.422 del C.G.P. , venciendo dicho término el 20 de octubre de 2020, es decir como la contestación fue presentada el 19 de octubre luego de la hora judicial, se entiende la hora hábil siguiente, esto es el 20 de octubre, dentro del debido término.

En consecuencia de lo anterior; Del escrito de contestación y excepciones propuestas por la parte demandada ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS - SAVIA SALUD E.P.S. a través de apoderada judicial, córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art.443 del C.G.P.

RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dr. MANUELA TAMAYO GIRALDO como apoderada judicial de la parte demandada ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS -SAVIA SALUD E.P.S., en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE.

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado No. 139 del 9 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA